



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.90 REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

**1.90.- ORDENANZA QUE REGULA LA
REALIZACION DE MARCHAS, COMPARSAS,
DESFILES, PREGONES, QUE UTILIZAN LAS VIAS
DEL CENTRO URBANO E HISTORICO DE LA
PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON LATACUNGA,
DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DEL 27 DE ABRIL Y
10 DE MAYO DE 2011**



Latacunga

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República, garantiza el acceso de las personas al espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, sin más limitaciones que las que establezca la ley,

Que, el Art. 83 de la Carta Constitucional en su numeral 7, establece como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común,

Que, el numeral 1 del Art 85 del Cuerpo Constitucional, determina que las políticas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir

Que, el Art. 264 de la Carta Constitucional en sus numerales 2) y 6) establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón; así como la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal f), establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal en su literal x) el regular y controlar, mediante normativa cantonal el uso del suelo en el territorio del cantón.

Que, el COOTAD, en su Art. 130 establece que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva "planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30.5 literal d) como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "el planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón; y en las parroquias rurales del cantón"

Que, los índices de congestión vehicular en la ciudad de Latacunga, se han visto agravados por la realización de marchas, comparsas, desfiles, pregones, competencias deportivas, expresiones culturales y artísticas que utilizan las vías, calles y avenidas del centro de la ciudad, y las arterias viales que conforman el Centro Histórico.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Que, es fundamental que se implementen medidas inmediatas destinadas a mitigar los graves efectos que produce el caos vehicular en las actividades públicas y privadas que se desarrollan en el Centro Urbano e Histórico de la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, expide

ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE MARCHAS, COMPARSAS, DESFILES, PREGONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISITCAS QUE UTILIZAN LAS VIAS DEL CENTRO URBANO E HISTORICO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON LATACUNGA.

Art. 1.- AMBITO.- La presente ordenanza regirá para el centro urbano e histórico de la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga.

Art.2.- OBJETO.- Regular la realización de marchas, comparsas, desfiles, pregones, competencias deportivas, expresiones culturales y artísticas que utilicen las vías del centro urbano e histórico de la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga.

Art. 3.- DELIMITACIÓN DE LA ZONA REGULADA.- La zona dentro de la cual se implementará la presente ordenanza se circunscribe al área comprendida dentro de las siguientes calles y avenidas:

Al Norte: Calle Felix Valencia, entre Antonia Vela y Quijano y Ordoñez,

Al Sur: Avenida Rumiñahui intersección Quijano y Ordoñez

Al Oeste: Calle Antonia Vela, entre Felix Valencia y Hermanas Páez, manteniendo su área de influencia a través de la calle Dos de Mayo hasta la Avenida Rumiñahui.

Al Este: Calle Quijano y Ordoñez hasta la Marqués de Maenza.

Art. 4.- DE LA PROHIBICIÓN.- Se prohíbe la realización de todo tipo de marchas, comparsas, desfiles, pregones, competencias deportivas, expresiones culturales y artísticas que pretendan utilizar la zona regulada en la disposición contenida en el artículo precedente.

Art. 5.- DE LA ZONA PERMITIDA.- Además de las áreas no contempladas en la presente ordenanza, se podrá utilizar para la realización de estos eventos la Avenida Cívica; para lo cual este Gobierno Municipal de manera permanente realizará trabajos de adecentamiento y mantenimiento de las vías adyacentes a este sector, así como de la arteria vial a la cual se refiere la presente disposición.

ART. 6.- DE LAS EXCEPCIONES Los actos religiosos que se originen en los diversos templos existentes en la zona regulada podrán utilizar de manera restringida las vías



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

detalladas en el Art. 3 de la presente ordenanza, pudiendo extenderse en un ámbito de acción de dos cuadras a la redonda de estos centros religiosos; se exceptúa de la presente disposición además los cortejos funerarios.

Art. 7.- DE LAS SANCIONES:- Las personas naturales o jurídicas, instituciones, empresas, o cualquier otra entidad que contraviniera la presente ordenanza, será sancionada con una multa equivalente a TRES REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, para lo cual se requerirá informe previo del señor Comisario Municipal, autoridad encargada de supervisar el cumplimiento del presente Cuerpo Normativo. De ser necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza se contará con el apoyo de la Policía Nacional y la participación de la Policía Municipal.

Art. 8.- DE LA ACTUACIÓN DEL SEÑOR COMISARIO MUNICIPAL .- Si el señor Comisario Municipal, permitiere que se incumpla la presente ordenanza por acción u omisión, será sancionado de conformidad con lo que determine la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 9.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal a los diez días del mes de mayo de dos mil once.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA


Fabián Murgueitio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE MARCHAS, COMPARSAS, DESFILES, PREGONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISITCAS QUE UTILIZAN LAS VIAS DEL CENTRO URBANO E HISTORICO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON LATACUNGA,,** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 27 de abril y 10 de mayo de 2011. Latacunga, mayo 11 de 2011.


Fabián Murgueitio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



Latacunga

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE MARCHAS, COMPARSAS, DESFILES, PREGONES , COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISITCAS QUE UTILIZAN LAS VIAS DEL CENTRO URBANO E HISTORICO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON LATACUNGA**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 12 de abril de 2011.


Fabián Murguieitio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE MARCHAS, COMPARSAS, DESFILES, PREGONES , COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISITCAS QUE UTILIZAN LAS VIAS DEL CENTRO URBANO E HISTORICO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON LATACUNGA**, para su promulgación .- Notifíquese.- Latacunga, mayo 13 de 2011.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, mayo 16 de 2011.


Fabián Murguieitio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

